



11-34200-40-6

AUTO DE FECHA 16 DE MARZO DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE COBRO COACTIVO No.4308/2020 ADELANTADO EN CONTRA DE JOHN ALBEIRO GONZALEZ ARGUELLO, IDENTIFICADO/A CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 80.165.948.

La Funcionaria Ejecutora del Grupo Jurídico-Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Regional Bogotá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por la Resolución No. 5003 del 17 de septiembre de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se deroga la resolución 384 y se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, la Ley 1066 de 2006, el Artículo 446 del Código General del Proceso y la Resolución 2081 del 24 de noviembre de 2020 proferida por la Dirección Regional del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutora a una servidora pública y,

CONSIDERANDO

Que mediante **AUTO DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2021** se realizó liquidación de la obligación contenida en la Sentencia proferida por el JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. de fecha 18 DE ABRIL DE 2018, por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$655.676 ,00)**, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 446** de la ley 1564 de 2012.

Que una vez verificada la información por con el Grupo Financiero se pudo establecer que **JOHN ALBEIRO GONZALEZ ARGUELLO, IDENTIFICADO/A CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No.80.165.948, NO** ha realizado el pago total de la obligación en el curso del proceso de cobro coactivo que nos ocupa.

A corte 26/01/2021 el señor/a **JOHN ALBEIRO GONZALEZ ARGUELLO, IDENTIFICADO/A CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No.80.165.948** adeuda un **GRAN TOTAL DE (\$753.447 ,00)**. Discriminado así:

VALOR TOTAL A CAPITAL	(\$655.676 ,00)
VALOR TOTAL DE INTERESES MORATORIOS	(\$87.771 ,00)
VALOR TOTAL A COSTAS	(\$ 10.000,00)
GRAN TOTAL	(\$753.447 ,00)

Proyectó y revisó: Osiel Varon Castaño / Julieth Susana Pineda Martinez - Abogados cobro coactivo

www.icbf.gov.co

ICBFColombia

ICBFColombia

@icbfcolombiacoficial

Avenida carrera 50 26-51
Teléfono: 3241900 ext 106123

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 2060

El AUTO DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2021 POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACION dentro del proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 4308/2020 ADELANTADO EN CONTRA DE JOHN ALBEIRO GONZALEZ ARGUELLO, IDENTIFICADO/A CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 80.165.948, se notificó de fecha 11 de febrero de 2021 mediante página web del ICBF, de acuerdo con lo establecido en el artículo 291 y 292 de la ley 1564 de 2012 (C.G.P), en concordancia con la Ley 2080 de 2021.

Lo anterior en cumplimiento de los principios que rigen las actuaciones administrativas como el debido proceso, el derecho de defensa y a la contradicción que el ejecutado tiene, y los cuales no ejerció dentro del término establecido el/la señor/a JOHN ALBEIRO GONZALEZ ARGUELLO identificados con C.C/Nit. No. 80.165.948, al no presentar las objeciones respectivas a la liquidación

Una vez agotado el trámite establecido y en firme la liquidación referida, la Funcionaria Ejecutora del ICBF – Regional Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de la obligación contenida en la Sentencia proferida por el JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. de fecha 18 DE ABRIL DE 2018 elaborada por este Grupo Jurídico, que de acuerdo con lo dispuesto en la RESOLUCIÓN No 013 de fecha DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2021 notificada de fecha 02 de Febrero de 2021, por medio de la cual se ordenó seguir adelante con la Ejecución del proceso Ejecutivo de Cobro Coactivo No. 4308/2020 ADELANTADO EN CONTRA DE JOHN ALBEIRO GONZALEZ ARGUELLO IDENTIFICADO/A CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 80.165.948 de conformidad con lo establecido en la parte motiva de la presente providencia

SEGUNDO: Hacer efectivos los Títulos de Depósito Judicial que llegaren con posterioridad a este auto, hasta cubrir el valor total de la obligación contenida en la Sentencia proferida por el JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. de fecha 18 DE ABRIL DE 2018, más los intereses causados hasta la cancelación absoluta y los costos originados a la administración por el proceso adelantado.

TERCERO: NOTIFICAR al Ejecutado, JOHN ALBEIRO GONZALEZ ARGUELLO, IDENTIFICADO/A CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No.80.165.948 advirtiéndole que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Funcionaria Ejecutora

Proyecto y revisó: Osiel Varon Castaño / Julieth Susana Pineda Martinez - Abogados cobro coactivo

 ICBF Colombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Avenida Carrera 50 26-51
Teléfono: 3241900 ext.106123

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080